



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la itinerancia de la exposición "Val del Omar. La mecánica mística del cine" en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo. (2015061452)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la itinerancia de la exposición "Val del Omar. La mecánica mística del cine" en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA ITINERANCIA DE LA EXPOSICIÓN "VAL DEL OMAR. LA MECÁNICA MÍSTICA DEL CINE" EN EL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

En Mérida a 23 de abril de 2015.

REUNIDOS

D. Juan Ignacio Zafra Becerra, Director Territorial de "CaixaBank" en Castilla-La Mancha y Extremadura, y D. Ignasi Miró Borrás, actuando ambos en nombre y representación, en sus respectivas calidades de mandatario verbal el primero, y Director del Área de Cultura y apoderado el segundo, de la Fundación Bancaria "la Caixa" (entidad domiciliada en Barcelona, avda. Diagonal 621-629, y con CIF G-58899998).

Y, de otra, Don Jorge Mateos Mateos-Villegas, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Las partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose poderes y facultades suficientes.

EXPONEN

- I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" (en adelante, también FBLC) es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyas finalidades fundacionales se encuentra el acercamiento de la cultura a los ciudadanos. De acuerdo con tales fines, FBLC ha suscrito, con fecha de 3 de julio de 2014, un Convenio de colaboración con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, MNCARS) para la producción e itinerancia de una exposición temporal dedicada a la obra de José Val del Omar (Granada, 1904—Madrid, 1982).
- II. En virtud del Convenio de colaboración citado en el expositivo anterior, la FBLC y el MNCARS acordaron los términos de producción e itinerancia de la Exposición que será objeto de traslado a diversas sedes museísticas. En virtud de dicho acuerdo —cuya copia se ha facilitado al MEIAC a efectos informativos—, el MNCARS ha asumido para toda la itinerancia los compromisos relativos al comisariado, préstamo de obras, propuesta y validación de los espacios expositivos y sus condiciones, registro e informes de estado y supervisión del montaje y desmontaje de la Exposición.
- III. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha manifestado su interés en recibir en itinerancia la citada exposición en el Museo Extremeño Iberoamericano de Arte Contemporáneo y, al objeto de definir los compromisos asumidos, acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de recepción por la Consejería de Educación y Cultura en el Museo Extremeño Iberoamericano de Arte Contemporáneo de la itinerancia de la exposición titulada "Val del Omar. La Mecánica Mística del Cine (1942-1982)" (en lo sucesivo, la Exposición), para la presentación en su sede de Badajoz.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1. Compromisos de FBLC:

Por su parte, para la presentación de la Exposición en la sede, FBLC se compromete a contratar y asumir el coste de los servicios (de carácter general para toda la itinerancia) que se indican a continuación, previa aprobación de presupuesto:

- Transporte de las obras.
- Montaje y desmontaje de las obras.
- Gastos de viaje, traslado, alojamiento, dietas y seguro de los dos correos durante montaje y desmontaje y de la comisaria durante el montaje y la inauguración.
- Adquisición de equipos audiovisuales.
- Construcción de cajas de luz.
- Copias de exposición de diapositivas, diakinas y películas (DVD y BluRay).
- Réplica elementos truca.
- Revisión y limpieza elementos truca. Póliza del seguro para toda la itinerancia

Por otra parte, FBLC se compromete a realizar una aportación de un máximo de veinte mil euros (20.000 €) a la Consejería de Educación y Cultura, para que sufrague los gastos de su sede relativos al acondicionamiento de las salas, montaje, desmontaje y mantenimiento de los equipos audiovisuales de la exposición, diseño expositivo, folleto (diseño e impresión), gráfica y señalética (diseño y producción) en los términos que se prevén en el punto siguiente.

2.2. Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

Como receptora de la itinerancia de la Exposición en el MEIAC será responsable de:

- La propuesta de diseño del montaje y de su producción. Dicha propuesta de montaje deberá contar con el visto bueno, expreso y escrito, tanto del MNCARS como de la FBLC.
- Acondicionamiento de las salas, montaje, desmontaje y mantenimiento del material audiovisual.
- La adaptación del material promocional y divulgativo de la Exposición para su presentación en el MEIAC, debiendo contar asimismo con el visto bueno, expreso y escrito, del MNCARS y la FBLC. Se contemplarán ejemplares de material promocional



para la Dirección Territorial de CaixaBank en Castilla-La Mancha y Extremadura. El número de los mismos se definirá más adelante con la aprobación del MEIAC.

- La gestión de todas las acciones relativas a la campaña de medios (prensa, radio y televisión).
- Servicio de monitoraje para las visitas comentadas a la exposición que de forma habitual organice el MEIAC para grupos escolares y grupos de público general. También asumirá el coste de monitoraje de visitas comentadas a la exposición para grupos VIP de clientes CaixaBank, de aproximadamente 20 personas cada grupo y con un máximo de 20 visitas.
- Respetar el contenido de la Exposición tal como haya sido preparado por el MNCARS para su itinerancia y a no incluir variaciones en cuanto a la distribución de las secciones, en los textos, etc., que alteren su contenido original.
- Garantizar las condiciones de conservación, seguridad, transporte y correos exigidas en la Condiciones de Préstamo de las obras del MNCARS que, a tal efecto, se firmarán en documento aparte.
- Entregar a través del MEIAC invitaciones para que clientes de CaixaBank puedan visitar el museo durante la Exposición, y organizar visitas para grupos (de aproximadamente 16 personas) de clientes VIP de CaixaBank.
- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término la presentación de la Exposición en su sede de Badajoz, siendo la entidad responsable de dicha presentación y asumiendo los gastos locales que se deriven de la misma.

TERCERA. CRÉDITOS.

- 3.1. En todo el material de difusión y publicidad de la Exposición figurarán las instituciones firmantes, incluyéndose sus respectivos logotipos.
- 3.2. El citado material también deberá incluir, en lugar relevante, la siguiente línea de crédito:

***Exposición organizada por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
y producida por Obra Social "La Caixa" en colaboración con la
Consejería de Educación y Cultura.***

Esta línea de crédito también aparecerá en la entrada de las salas de la Exposición o en otro punto expositivo de ubicación relevante.

- 3.3. Las pruebas de todo el material de comunicación y publicidad de la Exposición habrán de ser supervisadas y conformadas previamente de manera expresa tanto por el Departamento de Comunicación del MNCARS como por los responsables de estas funciones en la FBLC teniendo en cuenta la normativa de ambas instituciones.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.

A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de



lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen oportuno y estará integrada por dos representantes de cada parte, designado al efecto por cada entidad firmante. Una vez constituida, la Comisión de vigilancia y seguimiento aprobará sus normas internas de funcionamiento.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos a partir de su firma, permaneciendo en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y, en todo caso, hasta un mes después de la finalización de la Exposición en la sede del MEIAC, que tendrá lugar el 1 de mayo de 2015.

SEXTA. NO CONSTITUCIÓN DE VÍNCULO O SOCIEDAD.

- 6.1. El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.
- 6.2. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.
- 6.3. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este convenio deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, las partes firmantes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. No obstante, la parte cumplidora deberá, en todo caso, requerir a la incumplidora a fin de que ésta subsane el incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de la notificación. La parte cumplidora tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la resolución del Convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

- 9.1. Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente convenio de colaboración deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.
- 9.2. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio de colaboración y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.
- 9.3. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

DÉCIMA. FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

UNDÉCIMA. BUENA FE.

Las partes se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de la buena fe, con el fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por todo lo cual colaborarán en todo cuanto sea necesario y se abstendrán de realizar cualesquiera actos que lesionen de manera injustificada los intereses de la otra parte.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Cuarta. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional que corresponda.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Fundación Bancaria "la Caixa"

El Secretario General de la
Consejería de Educación y Cultura
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,
DOE núm 154 de 10 de agosto)

Fdo.: D. JUAN IGNACIO ZAFRA BECERRA
Director Territorial de "CaixaBank"
en Castilla-La Mancha y Extremadura

Fdo.: D. IGNASI MIRÓ BORRÁS
Director del Área de Cultura de la
Fundación Bancaria "la Caixa"

Fdo.: JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •

